

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

15973 *Anuncio de corrección de errores de: Consejo de Administración SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Objeto: Servicios de Redacción de los Proyectos de Edificación de dos edificios de Vivienda Pública Protegida para Alquiler Asequible situados en las parcelas P1 y P2 (A y B) de la Actuación Residencial "Cuartel de Ingenieros", en Valencia. Expediente: 131574.*

El Organismo de Contratación, con fecha 20 de enero de 2025, acordó la aprobación del expediente de referencia, del gasto correspondiente y la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto sujeto a regulación armonizada, con dos Lotes, por un valor estimado de 489.671,00 euros IVA excluido. Publicado el anuncio de licitación y los Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 21 de enero de 2025, así como en el DOUE, y en el BOE con fecha 11 de febrero, con fecha 12 de febrero de 2025 se tuvo conocimiento en esta Entidad Pública del recurso especial en materia de contratación interpuesto por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana frente a la convocatoria de la licitación, al amparo del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Solicitado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se remitió informe junto con el expediente a dicho Tribunal con fecha 14 de febrero de 2025.

El plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 13,00 horas del día 7 de marzo de 2025, y se recibieron ofertas de ocho licitadores, sin que hayan llegado a abrirse ninguno de los Sobres de los mismos ni a realizarse ningún trámite en este procedimiento posterior a la recepción de las proposiciones.

Tras acordar el Tribunal en resolución de 21 de febrero de 2025 la medida cautelar de suspensión del procedimiento, con fecha 9 de abril de 2025 se ha notificado la resolución del Tribunal de 27 de marzo de 2025 estimando parcialmente el recurso especial con los efectos que resultan del Fundamento Jurídico Noveno:

-La estimación parcial del recurso es consecuencia de lo señalado en el Fundamento de derecho Séptimo de esta resolución, que anula exclusivamente el criterio de adjudicación relativo a la responsabilidad social corporativa. Esta decisión por imperativo legal de lo dispuesto en el artículo 57.2 in fine de la LCSP, conduce a la anulación y retroacción de actuaciones del expediente.-

Por tanto, resulta necesaria y obligatoria la anulación del Pliego de Clausulas Administrativas impugnado en lo relativo al mencionado criterio de adjudicación relativo a la responsabilidad social corporativa y la retroacción de las actuaciones hasta el momento previo a la aprobación de los pliegos.

Como consecuencia de esta resolución procede anular la convocatoria de la licitación por carecer de Pliego de Clausulas Administrativas válido.

Madrid, 10 de abril de 2025.- Secretario General, Gaspar Echeverría Summers.

ID: A250019047-1